



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 071 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 ABR 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 419-2021-R del Rectorado y el Memorando Nº 0263-2021-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación de la Directiva Nº 003-2021-VRAC-UNSCH "Directiva del Plan General de Implementación de Clases - Semestre Académico 2020-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Memorando Nº 0263-2021-UNSCH-VRAC, de fecha 31 de marzo de 2021, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 003-2021-VRAC-UNSCH "Directiva del Plan General de Implementación de Clases - Semestre Académico 2020-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, la referida directiva tiene por objetivos garantizar una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo, siendo importante organizar, gestionar y ejecutar mejor las actividades académicas-administrativas en el semestre académico 2020-II, con el compromiso y participación de la comunidad universitaria; es decir de las autoridades, personal docente, administrativo y estudiantes de nuestra universidad y establecer criterios que regulen el proceso didáctico de las clases virtuales, semipresenciales y presenciales de las asignaturas en la UNSCH, en el contexto de la emergencia sanitaria del país;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 003-2021-VRAC-UNSCH "Directiva del Plan General de Implementación de Clases - Semestre Académico 2020-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con arreglo a las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de abril de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 003-2021-VRAC-UNSCH "Directiva del Plan General de Implementación de Clases - Semestre Académico 2020-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 071 -2021-UNSCH-CU

-02-

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tesorería
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/ccz

DIRECTIVA N° 003 -2021-OGGA-VRAC-UNSCH DEL "PLAN GENERAL DE IMPLEMENTACION DE CLASES-SEMESTRE ACADEMICO 2020-II. UNSCH"

I.FINALIDAD.

La finalidad de la presente directiva es establecer los procedimientos académicos-administrativos del semestre académico 2020-II, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el buen inicio y conclusión de clases en esta época de pandemia ocasionada por el coronavirus, que desde su aparición en marzo 2020, ha modificado la vida de las personas a nivel de nuestra región y el mundo entero, como es en la educación universitaria, ocasionando el cambio de las clases con presencialidad a las clases virtuales/no presenciales, mediante decretos de cumplimiento nacional, pero tomando en cuenta su autonomía, ofrece las posibilidades de clases presenciales, no presenciales y semipresenciales. Y, en asignaturas que requieren de prácticas en laboratorio o en comunidad, la posibilidad de postergar, pero previo un plan de recuperación.

II. OBJETIVOS

1. Garantizar una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo, siendo importante Organizar, gestionar y ejecutar mejor las actividades académicas-administrativas en el presente semestre 2020-II, con el compromiso y participación de la comunidad universitaria; es decir de las autoridades, personal docente, administrativo y estudiantes de nuestra universidad.

2. Establecer criterios que regulen el proceso didáctico de las clases virtuales, semipresenciales y presenciales de las asignaturas en las UNSCH, en el contexto de la emergencia sanitaria del país

III. AMBITO DE APLICACIÓN.

Se aplica al Vicerrectorado Académico, Rectorado, las Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina General de Gestión Académica, Oficina General de Informática y Sistemas, Oficinas administrativas, personal no docente, estudiantes de la UNSCH.

IV.BASE LEGAL.

Ley N°28044.Ley General de Educación

Ley universitaria 30220

Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y otras que ha ido ampliando la emergencia

Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU. Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario

Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU. Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-

19) en universidades a nivel nacional" Estatuto versión 2,0-2016 Reglamento General de la UNSCH (Parte I) aprobado con RCU N° 578-2018-UNSCH

V. ANTECEDENTES.

Los docentes y estudiantes de la UNSCH, sobre el desarrollo de las clases virtuales 2020-I, señalaron que las aulas virtuales son relevantes en el contexto educativo, aunque la plataforma classroom tuvo algunos inconvenientes, como las interrupciones técnicas que de hecho ha generado dificultades en el proceso de aprendizaje, siendo esta una desventaja. Y para los alumnos las aulas virtuales no son tan efectivas en cuanto a la comunicación con los docentes.

En general las apreciaciones negativas por parte de docentes y estudiantes están encaminadas a fallas técnicas y manejo de la plataforma; problema que no solo es de esta región, sino a nivel nacional.

VI. JUSTIFICACION.

Para todos y todas es conocido, que, en el mes de marzo del año 2020, el país sorpresivamente a tenido que adaptarse a muchos cambios por el problema de pandemia-COVID 19; frente a esta realidad, se dio nomas nacionales para disminuir el número de contagios, fundamentalmente

Es así, para la educación universitaria, el MINEDU, como ente rector de la educación peruana dictamina, entre otros, la Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU, el 01 de abril 2020 vigente hasta la actualidad. Al respecto, el Ministro de Educación en diciembre 2020, declaró ante la prensa que habrá modificaciones de la citada resolución y que la idea del Gobierno es que el próximo año las clases de las universidades se desarrollen de manera virtual y remota, en el contexto de la pandemia del coronavirus (COVID-19). Preciso, además: "Lo que estamos viendo, por la autonomía universitaria, es solo coordinar con las universidades para ver cuándo efectivamente se tiene que hacer una educación presencial porque así lo exigen los laboratorios, por ejemplo, respecto de una educación que más bien se podría mantener remota",

A la fecha, no se cuenta con otro documento, y estando a puertas del inicio de las clases en la UNSCH, se acoge a la misma resolución mencionada y otras relacionadas.

Según la RVCM N°081-2020 MINEDU. Se aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID- 19. Y que las universidades públicas y privadas deben promover acciones para la prevención y expansión del contagio del coronavirus, adoptadas por las autoridades, personal docente, administrativo, la comunidad universitaria en general, que en el marco de sus competencias determinan la suspensión de clases y la aprobación del Plan de recuperación de horas lectivas, evitando la afectación del servicio educativo superior universitario.

En nuestro caso, nuestra universidad no ha suspendido las clases, tampoco en este semestre académico 2020-II; en vista de que se continuará con las clases, pese a las

dificultades que seguramente se tendrá, los cuales se irán mejorando, para garantizar el desarrollo de las mismas, cuidando la calidad y con la implementación de acciones de prevención mínimas.

Así mismo, se evitará la aplicación de la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU, que a la letra dice “Una que vez que se restablezca el servicio educativo de manera presencial, las instituciones educativas deberán presentar un plan de recuperación sobre las horas lectivas o actividades que no pudieron ser desarrolladas de manera no presencial o remota, dentro del plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de dicho restablecimiento”.

Además, en las asignaturas semipresenciales, que requieren de ambientes de laboratorio u otros de nuestra universidad, deberán contar con los cuidados de prevención bajo responsabilidad de cada facultad, y el compromiso de la comunidad universitaria en general.

VII. GLOSARIO DE TERMINOS.

- a) Aprendizaje asíncrono: Proceso de aprendizaje, donde el docente y estudiante no están al mismo tiempo en el mismo lugar. El uso de la tecnología permite que los aportes del docente y estudiante se registren en la plataforma virtual o educativa brindándole oportunidad para que el estudiante gestione su propio aprendizaje virtual
- b) Aprendizaje síncrono: Proceso de aprendizaje en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y estudiante, es decir ambos están presentes en ese momento y en el espacio físico o virtual
- c) Aprendizaje virtual: Adquisición de conocimiento y/o desarrollo de competencias, obtenidas y evidenciadas a través de la adaptación no presencial de los cursos, considerando tres ejes:
- Interacción: proceso simultáneo o diferido de interaprendizaje entre docente-estudiantes y estudiante-compañeros.
 - Colaboración: acciones conjuntas facilitadas por medios tecnológicos que permiten desarrollar competencias de trabajo en equipo.
 - Producción: experiencias diseñadas por el docente y/o estudiante, a partir del uso de las herramientas de la plataforma virtual, que permitan general evidencias de aprendizaje.
- d) Aula virtual: Entorno digital, plataforma virtual, plataforma educativa o entorno virtual de aprendizaje donde se realiza la formación, que incluye los contenidos, recursos y actividades de aprendizaje, además de herramientas de comunicación sincrónica y asincrónica.
- e) Plataforma virtual educativa: Espacio en donde se imparte el servicio educativo de los cursos, basados en tecnologías de la información y comunicación, ya sea un software, una web, entre otros. Cada plataforma posee funciones propias por lo que se definirá su pertinencia de acuerdo al modelo educativo, la metodología y diseño didáctico correspondiente, según las necesidades del usuario que se trate.



VIII. ASPECTOS DEL PROCESO DIDÁCTICO DE LAS CLASES Y OTROS SERVICIOS.

1. Programación académica.

- Identificación de asignaturas a desarrollarse mediante las modalidades virtual, presencial y semipresencial. A petición del VRAC, las Direcciones de las escuelas profesionales, responsables de la formación profesional integral, juntamente con directores(as) de los Departamentos académicos, representante de estudiantes, identifican las asignaturas que serán desarrolladas en el semestre académico 2020-II, de forma no presencial o virtual, presencial, semipresencial (virtual y presencial), incluso la presentación de un plan de recuperación de asignaturas que no pueden ser desarrollados en este semestre; los cuales son elevados al VRAC, para conocimiento y demás fines relacionados con la calidad académica.

Se identifica 03 grupos de:

-Asignaturas que no requieren presencialidad, serán desarrolladas de manera virtual en la plataforma ENMA (propio de la UNSCH) o el classroom, mediante el uso de estrategias de aprendizaje y evaluación que garanticen calidad.

-Asignaturas que requieren presencialidad (tópicos prácticos en laboratorio, salidas al campo, establecimientos de salud) y no presencial o virtual (tópicos teóricos). Además, según el comportamiento de los niveles de contagio, del total de tópicos prácticos es posible seleccionar aquellos que pueden desarrollar en la modalidad presencial y los demás virtual/ no presencial.

-Asignaturas que por su naturaleza requieren de presencialidad, (como practicas pre-profesionales o internados) serán desarrollados según las circunstancias relacionados con la disminución de contagios del COVID 19, en coordinación directa con estudiantes y con las instituciones que facilitan el uso de sus ambientes, a cargo de las direcciones de las escuelas profesionales y decanatos

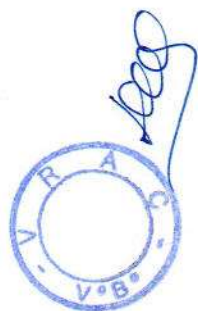
Así mismo, estas modalidades deben estar plasmado en el silabo y plan de prácticas, bajo responsabilidad de docentes y la supervisión de las direcciones de escuelas profesionales y departamentos académicos, documento que los docentes deben presentar hasta el 07 de abril, para la evaluación por la Dirección del Departamento Académico y devolución en casos de requerir mejoras.

Por otro lado, el silabo y plan de prácticas debe ser analizado con los estudiantes el primer día de clases, que permita el recojo de sugerencias y hecho esto recién subir el definitivo a la plataforma SIMA como documento oficial legal

2. Prestación tecnológica del servicio educativo

- La UNSCH, tiene en su disponibilidad dos herramientas ENMA y classroom como medios en el proceso de aprendizaje síncrono o asíncrono, que si bien tiene limitaciones técnicas; sin embargo, se irá mejorando, en la medida de las posibilidades de uso.
- El VRAC, con participación de la Oficina General de Gestión Académica-OGGA, Oficina General de Informática y Sistemas-OGIS, Oficina General de

- Calidad y Acreditación-OGCA, validan la plataforma ENMA y elaboran la directiva el que contara con la Resolución Vicerrectoral para la implementación, de manera gradual, por departamentos académicos y escuelas profesionales. El uso de la herramienta ENMA, por algunas escuelas profesionales y departamentos académicos, será en base a la experiencia desarrollada durante el ciclo vacacional 2021, y las demás continuarán con la herramienta classroom.
- Los docentes deben grabar sus clases síncronas tanto teóricas como prácticas; porque durante el semestre o al finalizar el semestre, las autoridades de su escuela profesional o departamento académico, incluso la autoridad del VRAC, puede solicitar el enlace de la grabación de videos.
- La herramienta ENMA, se utilizará para el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluso cuando se retorne totalmente a clases presenciales y por todas las escuelas profesionales.
- La OGIS es la encargada de brindar capacitación de forma virtual a docentes y entrega de la guía de uso de la herramienta (videos auto instructivos), esta última también a estudiantes.
- Respecto a la conectividad, El Ministerio de Economía y Finanzas autorizó transferir más de 66 millones de soles para cubrir los pagos por el servicio de internet de estudiantes y docentes de 48 universidades públicas, para garantizar la continuidad del servicio educativo virtual durante la pandemia por la COVID-19; de acuerdo con el Decreto Supremo 011-2021-EF, la UNSCH, cuenta con S/2, 451.600, para facilitar el servicio de chips-internet a estudiantes y docentes que se encuentran inscritos en SISFOH. El VRAC, tendría que ver la posibilidad de gestionar apoyo a estudiantes que no pertenecen al SISFOH, pero si tienen carencias económicas.



3. Contratación de docentes según necesidad de cada facultad reflejada en el reajuste de carga académica 2020-II

- La OGGA en coordinación con el VRAC elabora el reglamento de contratación de nuevos docentes, basados en la Ley universitaria, Decreto Supremo N° 418-2017-EF y eleva al rectorado para tratamiento en CU y la emisión de la resolución correspondiente. Así mismo, viabiliza la contrata de los ganadores de concurso en aplicación del reglamento mencionado, a propuesta de las facultades quienes son responsables de dichas propuestas.

4. Implementación de un sistema estándar de calificación

- La OGGA, elabora un sistema estándar de calificación aplicable por todos y todas las docentes de la UNSCH, a nivel de pregrado, previa opinión técnica de las escuelas profesionales según el área correspondiente (salud, ciencias y letras).

5. Prestación de otros servicios que coadyuvan en la continuidad de estudios por estudiantes.

- El VRAC coordinara con la autoridad máxima, la oficina de Bienestar universitario, y otras relacionados, para que se implemente los servicios de salud, comedor, previa evaluación de riesgos.
- El VRAC, coordina para la implementación de bioseguridad y equipos de protección personal, de los ambientes de laboratorios para las prácticas y el rectorado mediante la OAPER, la parte por donde ingresarán los estudiantes y docentes (Puerta 1-ciudad universitaria)

DISPOSICION FINAL

1. Para la implementación de la presente directiva se requiere la aprobación del CU-UNSCH y el acto resolutivo correspondiente

Ayacucho, marzo de 2021.

_____0_____


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADEMICA